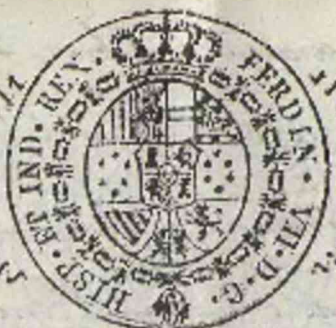


Sello 4.^o
40 mrs.



Año de
1820

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Antiguo Ayuntamiento. Jura. de edad en solitud de q.
Se le libra certificacion expresa del buen comporta-
miento zelo y actividad en todo el tiempo que ob-
tuvo otro cargo, y tambien de la exactitud con
que desempeñó las vicarías comisionadas que se le con-
fianon por la referida corporacion: Y entendida por
este Ayuntamiento acuerda: Que en otra Sesion se
resoloverá, para lo que p.^{ta} la Sra. con revision
de la Acta se acordó se informará lo conveni-
ente.

Just. de San-
tiago, y de
saludando
se le otorga
con las reg.
tienen resho
de carnes en
contra un
si havere pro-
hibido en un
tancia =

Vire una Yntancia de Pascasio Nieto y Condes, mani-
festando tener regueros en sus fincas y Berragos sin lizar,
pero haviendole prohibido su Matanza. Solicita se le che anulen
sus regueros para hacer el uso que tengan p.^{ta} conveniente de
sus Ganados: Y entendido por este Ayuntamiento acuerda: Se enti-
a lo dispuesto en Seion de cinco del p.^{te}

Just. de San-
tiago, y de
saludando se le
permite un
tan carnes en
contra =

Vire una Yntancia de Pascasio Nieto y Condes, Sa-
licitando contra la prohibicion sobra, se le permita matar
sus ganados que tienen sin lizar mediante a no estar
morido, y acreditar la experiencia que el uso de sus ganados
no es perjudicial a la publica Salud, haciendo la postu-

